

MEDIDA DE CONSERVACION 202/XIX
Pesquería exploratoria de palangre de *Dissostichus* spp.
en la Subárea estadística 48.6 durante la temporada 2000/01

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 65/XII:

1. La pesca de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 48.6 se limitará a la pesca exploratoria de palangre de Argentina, Brasil y Sudáfrica. Sólo podrán participar en la pesca los palangreros de pabellón argentino, brasileño y sudafricano, y no más de un barco por país a la vez.
2. La captura precautoria de *Dissostichus* spp. para esta pesquería exploratoria de palangre en la Subárea estadística 48.6 tendrá un límite de 455 toneladas para la zona al norte de los 60°S, y 455 toneladas para la zona al sur de los 60°S. La pesquería se cerrará si se alcanza cualquiera de estos límites.
3. A los efectos de esta pesquería exploratoria de palangre, la temporada de pesca 2000/01 al norte de los 60°S se define como el período entre el 1° de marzo y el 31 de agosto de 2001. La temporada de pesca 2000/01 al sur de los 60°S se define como el período entre el 15 de febrero al 15 de octubre de 2001.
4. La pesquería exploratoria de palangre de la especie mencionada se llevará a cabo de conformidad con las Medidas de Conservación 29/XIX y 200/XIX.